DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

ESCRITURA: **2017-1-01-07-P0** 1471.

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
QUE OTORGA: HUMBERTO ALCIDES PESANTEZ DELGADO y OTROS
CUANTIA: USD $ 880,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a diecisiete de abril del dos mil diecisiete, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura HUMBERTO ALCIDES PESANTEZ DELGADO: Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI nro. 010337040-9; MIGUEL GUANERGEN URGILES MURILLO: Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 010284429-7; VICTOR HUGO MORENO GUANOQUIZA: Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 010641693-6; WILSON FRANCISCO DOMINGUEZ MEJIA: Ecuatoriano, soltero, mayor de edad; con CI Nro. 010549929-7; ZOILA JOSEFINA BURUHAN MALLA: Ecuatoriano, casada, mayor de edad, con CI Nro. 010460121-6; JHONNY WELLINGTON MONTAÑO

DOMINGUEZ: Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 010695008-2; SANTIAGO ABELARDO QUITUISACA URGILEZ: Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 010475354-6; MARIA LUISA YUNGA QUITUISACA: Ecuatoriana, casada, mayor de edad, con CI Nro. 010385491-5; ANGEL MARIA DAMIAN CHILLOGALLI: Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 010034390-4; MANUEL ALCIBIADES PEÑALOZA BRITO: Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 010128057-6; PAULO SANTIAGO VALVERDE CHACON: ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 010503221-3; todos los comparecientes están domiciliados en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, todos son capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento: HUMBERTO ALCIDES PESANTEZ DELGADO: Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI nro. 010337040-9; MIGUEL GUANERGEN URGILES MURILLO:

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 010284429-7; VICTOR HUGO MORENO GUANOQUIZA: Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 010641693-6; WILSON FRANCISCO DOMINGUEZ MEJIA: Ecuatoriano, soltero, mayor de edad; con CI Nro. 010549929-7; ZOILA JOSEFINA BURUHAN MALLA: Ecuatoriano, casada, mayor de edad, con CI Nro. 010460121-6; JHONNY WELLINGTON MONTAÑO DOMINGUEZ: Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 010695008-2; SANTIAGO ABELARDO QUITUISACA URGILEZ: Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 010475354-6; MARIA LUISA YUNGA QUITUISACA: Ecuatoriana, casada, mayor de edad, con CI Nro. 010385491-5; ANGEL MARIA DAMIAN CHILLOGALLI: Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 010034390-4; MANUEL ALCIBIADES PEÑALOZA BRITO: Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 010128057-6; PAULO SANTIAGO VALVERDE CHACON: ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 010503221-3; todos los comparecientes están domiciliados en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, todos son capaces ante la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A.", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.-

Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A.", Esta sociedad se constituye como una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la Parroquia Quingéo, Cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto social.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niñas, niños y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación, permitiendo alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros, cumpliendo con lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico o la autoridad competente al respecto. Podrá la Compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. Artículo Cuarto.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional será otorgado

por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. Artículo Quinto.- La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a la normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. Artículo Sexto.- La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar. Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. Artículo Séptimo.- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

cumplirlas. Artículo Octavo.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Noveno.- Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Décimo.- El Capital suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (880USD) dividido en CUARENTA Y CUATRO acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de VEINTE dólares cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital suscrito previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Artículo Décimo Primero.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro

de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO.-ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-Artículo Décimo Segundo.- Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Quinto- Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de

la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

cuantía exceda de Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (1000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. Artículo Décimo Séptimo.- Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo Décimo Octavo.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Décimo Noveno- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Artículo Vigésimo.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en

representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Artículo Vigésimo Primero.- Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. Artículo Vigésimo Segundo. - Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a

nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Artículo Vigésimo Quinto.- De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. CAPÍTULO QUINTO FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. Artículo Vigésimo Sexto.-De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente para un periodo de dos años. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. Artículo Vigésimo Séptimo-Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance no contendrá sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la

compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Octavo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.-Artículo Vigésimo Noveno.- Acceso

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Trigésimo.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. DECLARACIONES BAJO JURAMENTO:- Dando estricto cumplimiento a lo que mandan las normas contenidas de los artículos 103 y 137 reformados de la Ley de Compañías, en honor a la verdad y bajo la solemnidad del juramento, conociendo la gravedad del delito de perjurio y las penas que conlleva, procedemos a hacer las siguientes declaraciones: Declaraciones Uno. APORTES.- Declaramos la correcta integración del capital social con el cual se constituye la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A, que es de OCHOCIENTOS OCHENTA Dólares de los

Estados Unidos de América, que ha sido suscrito en su totalidad y el pago se realiza en efectivo por cada uno de los socios con el siguiente detalle:

Nombres Accionistas	Capital. Suscrito	Capital pagado	Acciones
HUMBERTO ALCIDES PESANTEZ DELGADO	80	80	4
MIGUEL GUANERGEN URGILES MURILLO	80	80	4
VICTOR HUGO MORENO GUANOQUIZA	80	80	4
WILSON FRANCISCO DOMINGUEZ MEJIA	80	80	4
ZOILA JOSEFINA BURUHAN MALLA	80	80	4
JHONNY WELLINGTON MONTAÑO DOMINGUEZ	80	80	4
MARIA LUISA YUNGA QUITUISACA	80	80	4
SANTIAGO ABELARDO QUITUISACA URGILEZ	80	80	4
ANGEL MARIA DAMIAN CHILLOGALLI	80	80	4
MANUEL ALCIBIADES PEÑALOZA BRITO	80	80	4
PAULO SANTIAGO VALVERDE CHACON	80	80	4
TOTAL	880	880	44

Declaraciones Dos:.- Al tratarse de aportaciones en numerario, los socios fundadores declaran bajo la solemnidad del juramento, que el capital pagado descrito y en la forma determinada en el cuadro inmediato anterior, se depositará en una cuenta de una institución bancaria que para el efecto aperturarán; una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Hecho que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

compañías. **Declaración tres: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos señalados en los artículos 23 y 24 del estatuto, se designa como presidente de la compañía a MIGUEL GUANERGEN URGILES MURILLO y como gerente general de la misma al señor LUIS ANGEL SICHA MONTAÑO. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Abogado MARIA ISABEL MENDEZ BRITO, con matricula número 01-2012-30 del Foro de Abogados del Ecuador. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. En caso de controversia los comparecientes podrán ser notificados a: HUMBERTO ALCIDES PESANTEZ DELGADO: Dirección del domicilio: Quingeo Loma; número telefónico móvil: 0969451700; MIGUEL GUANERGEN URGILES MURILLO: Dirección del domicilio: Francisco Orellana y Puerto de Palos, número telefónico fijo o móvil: 4025231 / 0989973723; VICTOR HUGO MORENO GUANOQUIZA: Dirección del domicilio: Santa Ana, número telefónico fijo o móvil: 4030808 ; WILSON FRANCISCO DOMINGUEZ MEJIA: Dirección del domicilio: Quingeo Buenos Aires número telefónico móvil;

0995257104, ZOILA JOSEFINA BURUHAN MALLA: Dirección del domicilio: Quingeo Monjas; número telefónico móvil: 0981687257; JHONNY WELLINGTON MONTAÑO DOMINGUEZ: Dirección del domicilio: Quingeo Turupamba, número telefónico móvil: 0980239688 y al correo electrónico: jhonymon97@hotmail.com; SANTIAGO ABELARDO QUITUISACA URGILEZ: Dirección del domicilio: Quingeo Centro, número telefónico móvil: 0959903697; MARIA LUISA YUNGA QUITUISACA: Dirección del domicilio: Quingeo Centro, número telefónico móvil: 0990830783; ANGEL MARIA DAMIAN CHILLOGALLI: Dirección del domicilio: Quinge Macas La Florida; número telefónico fijo o móvil: 0997595050 y al correo electrónico: algelmac1946@hotmail.com; MANUEL ALCIBIADES PEÑALOZA BRITO: Dirección del domicilio: Rumipamba; número telefónico fijo o móvil: 4034842; PAULO SANTIAGO VALVERDE CHACON: Dirección del domicilio: Quingeo Buenos Aires, número telefónico fijo o móvil: 4037921 / 0967808680. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto

de todo lo cual DOY FE.

0703347040-9

HUMBERTO ALCIDES PESANTEZ DELGADO

0102844297

MIGUEL GUANERGEN URGILES MURILLO:

0106416936

VICTOR HUGO MORENO GUANOQUIZA

0105493297

WILSON FRANCISCO DOMINGUEZ MEJIA

0604601216

ZOILA JOSEFINA BURUHAN MALLA

JHONNY WELLINGTON MONTAÑO DOMINGUEZ 0106950082

SANTIAGO ABELARDO QUITUISACA URGILEZ

0103854915

MARIA LUISA YUNGA QUITUISACA

0100343904

ANGEL MARIA DAMIAN CHILLOGALLI

0101280576

MANUEL ALCIBIADES PEÑALOZA BRITO

0105032213

PAULO SANTIAGO VALVERDE CHACON

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaría Pública Séptima del cantón Cuenca

HOJA
EN BLANCO

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744912
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104893003 GUERRERO CEVALLOS ANDREA VICTORIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/03/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE. Que la copia que antecede en 04 fojas es igual al original que se me presentó para su constatación
Cuenca, a 17 ABR 2017
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

HOJA EN BLANCO

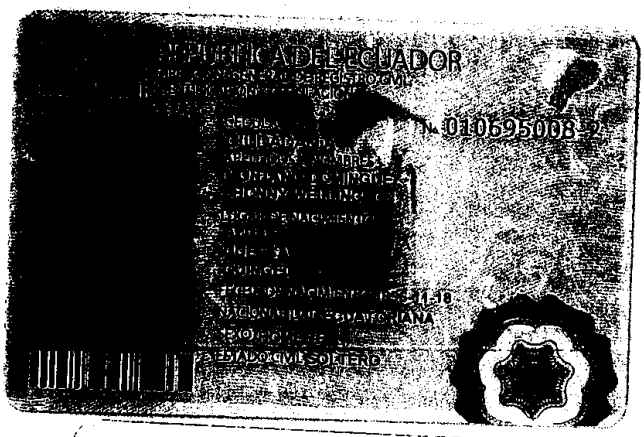

DRA. DORIS CABRERA ROJAS

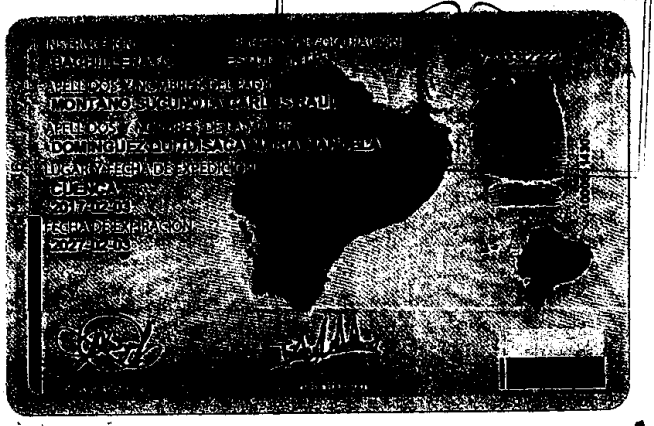

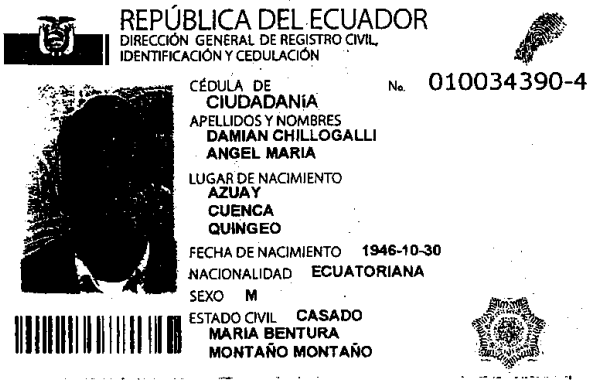

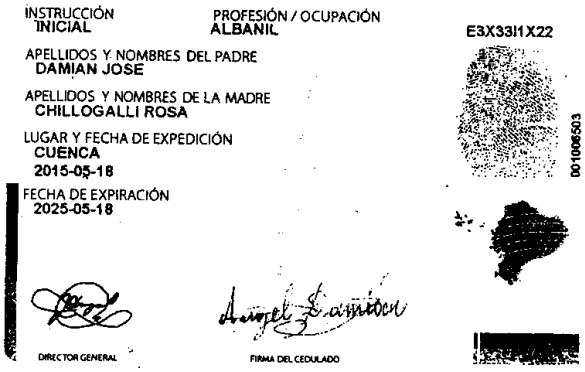

DOY FE. Que la copia que antecede en Una fojas es igual al original que se me presentó para su constatación
Cuenca, a 17 ABR 2017

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

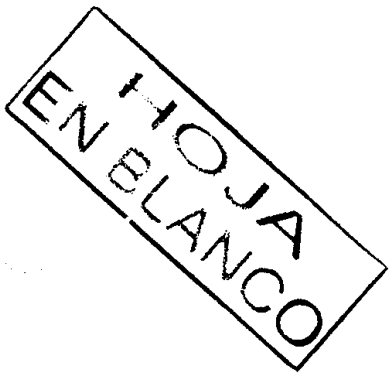
HOJA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010385491-5
APELLIDOS Y NOMBRES
YUNGA QUITUISACA
MARIA LUISA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
QUINGEO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CARLOS ARCENIO
MATAILO MATAILO

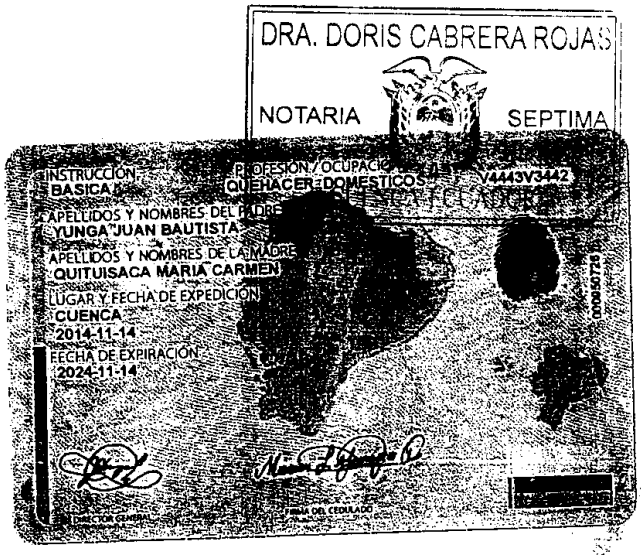
DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR
INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
V4443V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUNGA JUAN BAUTISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUITUISACA MARIA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-14
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
cne
009
JUNTA No.
009 - 326
NÚMERO
0103854915
CÉDULA
YUNGA QUITUISACA MARIA LUISA
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
QUINGEO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

DOY FE Que la copia que antecede en Una fojas es igual al original que se me presentó para su constatación
Cuenca, a 17 ABR 2017
Dra Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N. 010549929-7

FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-07

[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE

003
JUNTA No.

003 - 078
NÚMERO

0105499297
CÉDULA

DOMINGUEZ MEJIA WILSON FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CUENCA
CANTÓN

ZONA: 1

QUINGEO
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010503221-3
APELLIDOS Y NOMBRES
VALVERDE CHACON PAULO SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
QUINGEO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EUGENIA
GOMEZ QUEZADA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER
E3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALVERDE CHACON MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-18

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

008
JUNTA No.

008 - 121
NÚMERO

0105032213
CÉDULA

VALVERDE CHACON PAULO SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
QUINGEO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010337040-9

APELLIDOS Y NOMBRES
PESANTEZ DELGADO HUMBERTO ALCIDES

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
QUINGEO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
FANNY ROMELIA
QUITUISACA P

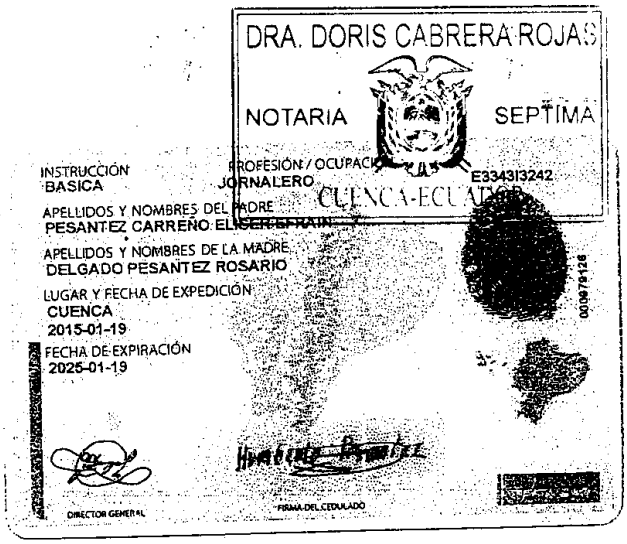

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

E3343I3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTEZ CARREÑO ELISEO EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO PESANTEZ ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0010979128

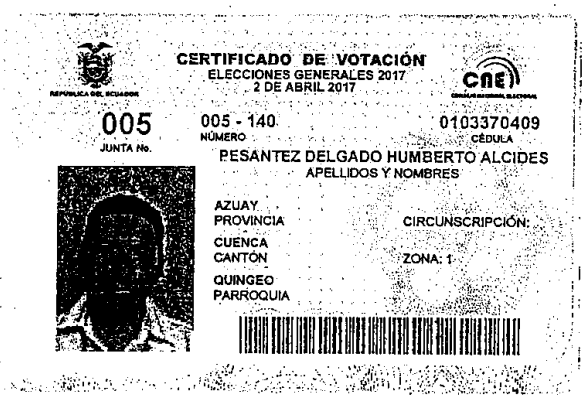

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

005
JUNTA No.

005 - 140
NÚMERO

0103370409
CÉDULA

PESANTEZ DELGADO HUMBERTO ALCIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CUENCA
CANTÓN

ZONA: 1

QUINGEO
PARROQUIA

DOY FE. Que la copia que antecede en 004 fojas es igual al original que se me presentó para su constatación
Cuenca, a 17 ABR 2017

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

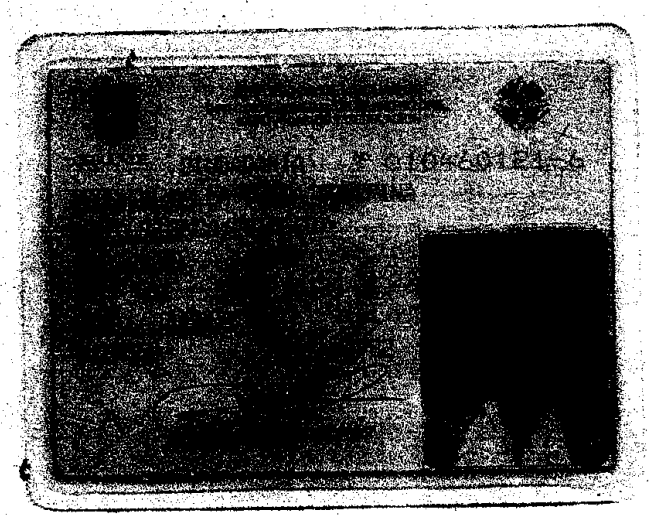

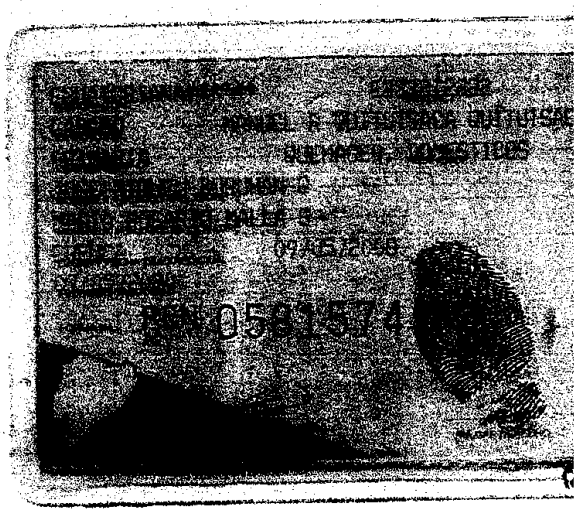

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

001
JUNTA No.

001 - 004
NÚMERO

0104601216
CÉDULA

BURUHAN MALLA ZOILA JOSEFINA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CUENCA
CANTÓN

ZONA: 2

QUINGEO
PARROQUIA

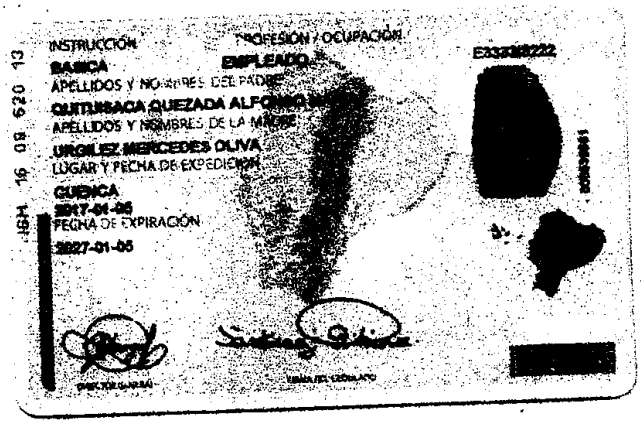

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

006
JUNTA NRL.

006 - 230
NÚMERO

0104783546
CÉDULA

QUITUISACA URGILEZ SANTIAGO ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CUENCA
CANTÓN

ZONA: 1

QUINGEO
PARROQUIA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010641693-6
APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO GUANOQUIZA
VICTOR HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V3343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO GUANOQUIZA VICTOR JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-02-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-08

CNE · DELEGACIÓN TRANSPARENCIA · ELECCIONES 2017

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
AZUAY

FECHA: 05 de abril del 2017

Nº 0088

La Secretaría de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, CERTIFICA:

Que la Delegación Provincial Electoral del Azuay, NO se encuentra emitiendo CERTIFICADOS DUPLICADOS DE VOTACION, DE EXCENCION O DE PAGO DE MULTA, correspondientes a las Elecciones Generales del 02 de abril de 2017, por lo que se extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 03 de mayo de 2017, para cualquier trámite tanto público como privado que requiera realizar el Señor(a):

Moreno Guanoquiza Victor Hugo

Portador(a) de la cédula de ciudadanía No.: 0106416936

La emisión de este certificado NO EXIME a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto.

Esta certificación se confiere por disposición del señor Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

f. SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN AZUAY

DOY FE Que la copia que antecede en una fojas es igual al original que se me presentó para su constatación
Cuenca, a 17 ABR 2017

Dra Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

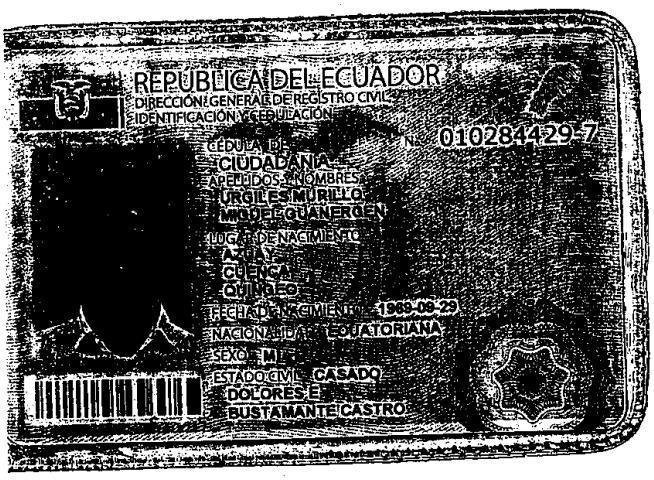

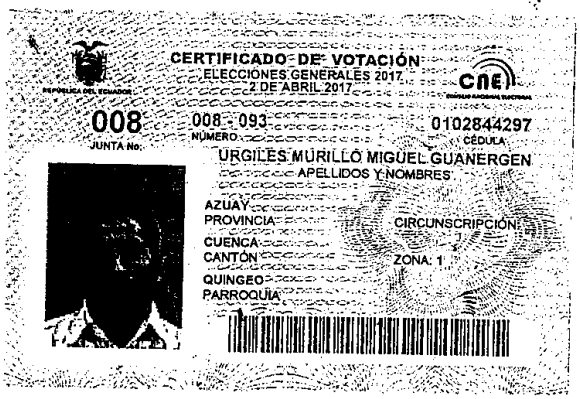

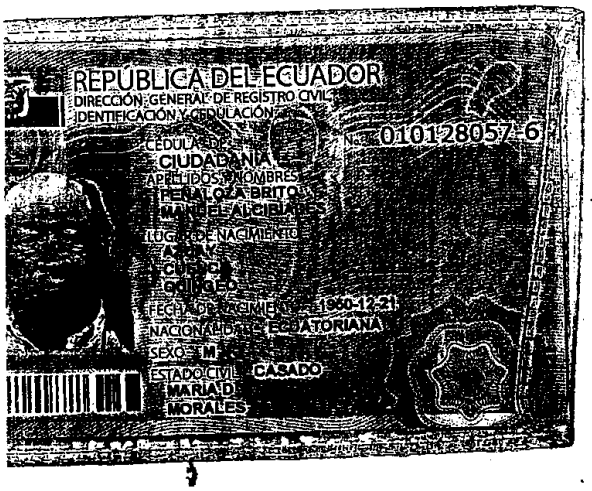

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Casilla

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Oficio Nro. EMOV EP-GOTT-2017-0062-OF

Cuenca, 24 de marzo de 2017

Asunto: RESOLUCIÓN No. 0032-EMOV EP-CJ-2017

Señor
Luis Angel Sicha Montaño
Gerente de la Compañía de Transporte Escolar Quingeo ESTUDIANTETRANS SA
En su Despacho.

De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio No. DT-2901-2016, ingresado en la EMOV EP en fecha 12 de diciembre de 2016, y mediante memorando No. EMOV EP-SG-JUR-2016-1022-MEM, de fecha 30 de Septiembre de 2016, respectivamente; y que el peticionario ha presentado la documentación dispuesta en el oficio No. EMOV EP-GGTM-2016-1432-OFI del 27 de diciembre del año 2016, conforme lo indica el memorando No. EMOV EP-THA-2017-0192-MEM suscrito por el señor Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes, dentro del término respectivo, al respecto manifiesto que; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha realizado la Resolución No. 0032-EMOV EP-CJ-2017, la cual adjunto.

Sin otro particular, suscribo,

Ing. Com. Mateo Cobos Peña
GERENTE OPERATIVO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Referencias:
- EMOV EP-THA-2017-0433-MEM

Copia:
Doctor en Jurisprudencia
Adrian Ernesto Castro Piedra
Gerente General de la EMOV EP (S)

Señor

Oficio Nro. EMOV EP-GOTT-2017-0062-OF

Cuenca, 24 de marzo de 2017

Francisco Xavier Martinez Cordero
Asistente Titulos Habilitantes

NUT: EMOV EP-2016-11804

mls

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 0032-EMOV EP-CJ-2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:* [...] *f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo* [...]. *Dentro de esta*

clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. *Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad";*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo".* El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *"...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin";*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, en fecha 24 de Junio de 2016 mediante oficio sin número, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A., en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio Nro. DT-2901-2016, ingresado en la EMOV EP en fecha 12 de Diciembre de 2016 que incluye el informe técnico Nro. 119-12-16-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de **ONCE (11)** unidades

para la futura operación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A., en formación;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando No. EMOV EP-SG-JUR-2016-1022-MEM de fecha 30 de Septiembre de 2016, recomienda pertinente constituir la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A., en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A., en formación, modalidad transporte terrestre escolar e institucional, con domicilio en la Parroquia Quingeo del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

PESANTEZ DELGADO HUMBERTO ALCIDES
URGILES MURILLO MIGUEL GUANERGEN
MORENO GUANOQUIZA VICTOR HUGO
DOMINGUEZ MEJIA WILSON FRANCISCO
YUNGA QUITUISACA MARIA LUISA
DAMIAN CHILLOGALLI ANGEL MARIA
PEÑALOZA BRITO MANUEL ALCIBIADES
VALVERDE CHACON PAULO SANTIAGO
BURUHAN MALLA ZOILA JOSEFINA
MONTAÑO DOMINGUEZ JHONNY WELLINGTON
QUITUISACA URGILEZ SANTIAGO ABELARDO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

ABG. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..."El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico yos la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando Nro. EMOV EP-THA-2017-0433-MEM, de fecha 22 de marzo de 2017, emitido por la Mgst. Brigite Verdugo Mendoza, Especialista 1 Títulos Habilitantes (E) de la Gerencia Operativa de Transporte Terrestre, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A., en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A., en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación escolar e institucional, con domicilio en la Parroquia Quingeo del cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de **ONCE (11)** unidades para la futura operación de la misma.

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

EMOV

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

EMOV

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y dos días del mes de marzo, del año dos mil diecisiete.

Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

LO CERTIFICO:

Sr. Francisco Martínez C.
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

ACP/BVM/AEP
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite No. 040-2016-TH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

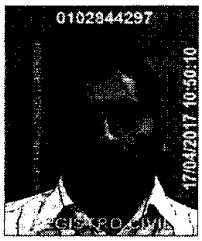

Número único de identificación: 0102844297

Nombres del ciudadano: URGILES MURILLO MIGUEL GUANERGEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUSTAMANTE CASTRO DOLORES E

Fecha de Matrimonio: 9 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: URGILES JORGE ISIDRO

Nombres de la madre: MURILLO IMELDA MARINA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 173-019-14986

173-019-14986

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.[illegible]:43:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

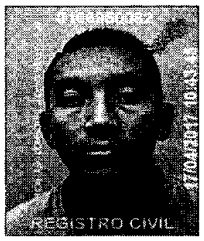

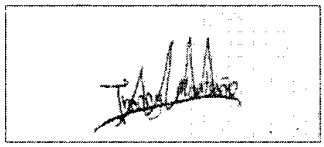

Número único de identificación: 0106950082

Nombres del ciudadano: MONTAÑO DOMINGUEZ JHONNY WELLINGTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: MONTAÑO SUCUNOTA CARLOS RAUL

Nombres de la madre: DOMINGUEZ QUITUISACA MARIA MANUELA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 173-019-14439

173-019-14439

Firma válida
Digitally signed by J[illegible]GE OSWALDO T[illegible]OY [illegible]UERTES
Date: 2017.04[illegible]:37:29 ECT
Reason: Firma [illegible]ctrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

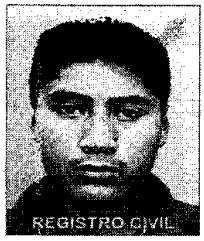

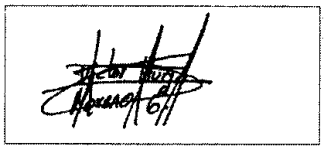

Número único de identificación: 0106416936

Nombres del ciudadano: MORENO GUANOQUIZA VICTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: MORENO GUANOQUIZA VICTOR JOAQUIN

Nombres de la madre: GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 173-019-14948

173-019-14948

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.[illegible]43:25 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

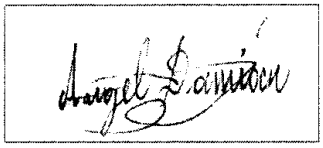

Número único de identificación: 0100343904

Nombres del ciudadano: DAMIAN CHILLOGALLI ANGEL MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTAÑO MONTAÑO MARIA BENTURA

Fecha de Matrimonio: 10 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: DAMIAN JOSE

Nombres de la madre: CHILLOGALLI ROSA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 178-019-14535

178-019-14535

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.[illegible]:38:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
DRA. DORIS CABRERA ROSAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

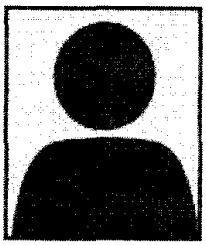

Número único de identificación: 0104601216

Nombres del ciudadano: BURUHAN MALLA ZOILA JOSEFINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANUEL R QUITUISACA QUITUISACA

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 2003

Nombres del padre: JOSE MIGUEL BURUHAN Q

Nombres de la madre: MARIA ROSARIO MALLA S

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 174-019-14900

174-019-14900

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.[illegible] 42:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

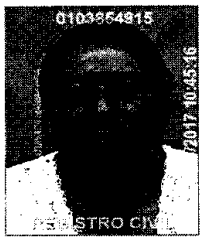

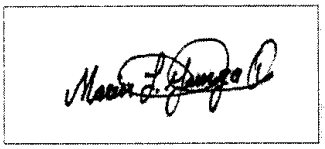

Número único de identificación: 0103854915

Nombres del ciudadano: YUNGA QUITUISACA MARIA LUISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 25 DE FEBRERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATAILO MATAILO CARLOS ARCENIO

Fecha de Matrimonio: 11 DE FEBRERO DE 1996

Nombres del padre: YUNGA JUAN BAUTISTA

Nombres de la madre: QUITUISACA MARIA CARMEN

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 175-019-14565

175-019-14565

Firma válida
Digitally signed by J[illegible]GE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04[illegible]:39:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

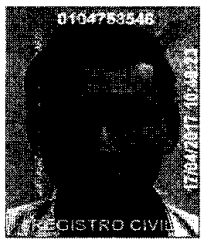

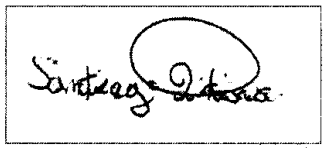

Número único de identificación: 0104753546

Nombres del ciudadano: QUITUISACA URGILEZ SANTIAGO ABELARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 8 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: QUITUISACA QUEZADA ALFONSO MARIA

Nombres de la madre: URGILEZ MERCEDES OLIVA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 177-019-14828

177-019-14828

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.[illegible]42:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0105499297

Nombres del ciudadano: DOMINGUEZ MEJIA WILSON FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: DOMINGUEZ TENEMEA VIRGILIO

Nombres de la madre: MEJIA TENESACA MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 176-019-14598

176-019-14598

Firma válida

Digitally signed by J GE OSWALDO TROY UERTES
Date: 2017.04 :39:30 ECT
Reason: Firma E ctrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

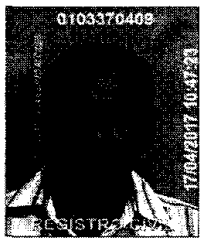

Número único de identificación: 0103370409

Nombres del ciudadano: PESANTEZ DELGADO HUMBERTO ALCIDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUITUISACA P FANNY ROMELIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 1997

Nombres del padre: PESANTEZ CARREÑO ELISER EFRAIN

Nombres de la madre: DELGADO PESANTEZ ROSARIO

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 177-019-14748

177-019-14748

Firma válida
Digitally signed by J GE OSWALDO TROY UERTES
Date: 2017.04 :41:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

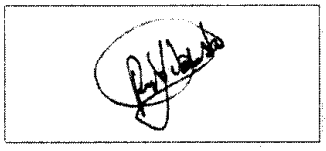

Número único de identificación: 0105032213

Nombres del ciudadano: VALVERDE CHACON PAULO SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ QUEZADA MARIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE ENERO DE 2013

Nombres del padre: ----------

Nombres de la madre: VALVERDE CHACON MARIANA NARCISA DE JESUS

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 175-019-14645

175-019-14645

Firma válida

Digitally signed by J[illegible]GE OSWALDO T[illegible]OY [illegible]UERTES
Date: 2017.04.[illegible]:40:05 ECT
Reason: Firma E[illegible]ctrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

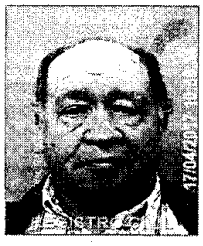

Número único de identificación: 0101280576

Nombres del ciudadano: PEÑALOZA BRITO MANUEL ALCIBIADES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORALES MARIA D

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: PEÑALOZA ALCIBIADES

Nombres de la madre: BRITO ZOILA O

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2015

DE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ---Cuatro--- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dra. Doris Cabrera Rojas
NOTARIA SÉPTIMA DE CUENCA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

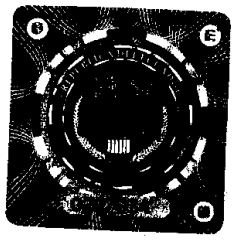

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 179-019-15025

179-019-15025

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.[illegible]:44:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

HOJA EN BLANCO

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 4672

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

[redacted]	3653
[redacted]	22/05/2017
[redacted]	262
[redacted]	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

[redacted]	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
[redacted]	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /17/04/2017
[redacted]	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR QUINGEO ESTUDIANTETRANS S.A.
[redacted]	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 0269665